



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, a 13 de Octubre de 2006.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Dip. Ramón Garza Barrios Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, los Dip. Julio César Martínez Infante y Héctor Martín Garza González, del Partido de la Revolución Democrática; y Dip. Alejandro Ceniceros Martínez y Dip. Benjamín López Rivera, del Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades dispuestas en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 93 párrafos 1, 2, 3, inciso c) y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se integra una Comisión Plural que tendrá por objeto desarrollar el proceso de elección de Consejeros del Consejo Estatal Electoral y Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, así como las acciones necesarias para plantear reformas a los ordenamientos legales en materia electoral**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado está facultado para elegir a los Consejeros del Consejo Estatal Electoral y a los Magistrados del Tribunal



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estatut Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 fracciones II, sexto párrafo, y IV; y 58, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado; y 87 y 218 del Código Electoral para el Estado.

SEGUNDO. Que la elección de los Consejeros del Consejo Estatal Electoral debe realizarse durante el segundo periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección constitucional ordinaria, a propuesta de los partidos políticos nacionales y estatales con registro vigente; cuyas propuestas serán analizadas por una Comisión Plural constituida para tal efecto, la cual formulará una lista de hasta por el número de Consejeros necesarios, de entre los cuales se elegirá a los consejeros propietarios que integrarán el Consejo Estatal Electoral, e igualmente se elegirá a los suplentes, quienes durarán en su encargo por un periodo de tres años, determinándose por el propio Poder Legislativo del Estado quien ejerza la Presidencia de ese órgano electoral, a propuesta en terna de los propios consejeros electorales.

TERCERO. Que la elección de los cuatro Magistrados Numerarios y un Supernumerario del Tribunal Estatal Electoral corresponde al Honorable Congreso del Estado, a propuesta tanto de los partidos políticos representados en el Congreso, como del Supremo Tribunal de Justicia, determinándose por el propio Poder Legislativo del Estado quien ejerza la Presidencia del órgano jurisdiccional electoral.

CUARTO. Que durante el pasado mes de septiembre inició el segundo periodo ordinario de sesiones del presente año legislativo, mismo que es el inmediato anterior al año en que se desarrollará el proceso electoral del 2007, mediante el cual se renovarían el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

QUINTO. Que los actuales integrantes del Consejo Estatal Electoral fueron electos en el año 2000 para un primer periodo, así como reelectos en 2003 para un segundo periodo de desempeño, al tiempo que los miembros del Tribunal Estatal Electoral fueron electos para actuar en dos procesos electorales ordinarios, por lo cual es menester iniciar los procedimientos previstos en los artículos 87 y 218 del Código Electoral para el Estado, a fin de proveer a la elección de los miembros del Consejo Estatal Electoral y del Tribunal Estatal Electoral para el próximo proceso comicial local.

SEXTO. Que si bien la integración de las Comisiones Plurales del Congreso del Estado relacionadas con asuntos comiciales para los dos últimos procesos electorales locales se constituyeron en el mes de noviembre del segundo periodo ordinario de sesiones del año legislativo precedente al inicio y desarrollo de dichos procesos, con respecto a la elección del 2007 y siguientes, Diputados integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, así como partidos políticos representados en esta Quincuagésima Novena Legislatura, han manifestado la pertinencia de proceder a la reforma del Código Electoral vigente, y eventualmente a otros ordenamientos locales vinculados con la materia electoral, haciéndose conveniente la conformación, a la brevedad posible, de la Comisión Plural a que se refiere el artículo 87 del propio Código Electoral para el Estado.

SEPTIMO. Que la Comisión Plural que se constituya asumirá las tareas relativas al desarrollo del proceso de elección de Consejeros Electorales y Magistrados Electorales, así como las acciones necesarias para plantear reformas a los ordenamientos legales en materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OCTAVO. Que la naturaleza de la pluralidad política nacional entraña que en el país existen ocho partidos políticos nacionales, si bien sólo cuatro de ellos tienen representación en esta Quincuagésima Novena Legislatura y por lo cual, sin demérito de las disposiciones legales invocadas, es conveniente que para efectos de la revisión de los ordenamientos electorales pueda abrirse un espacio de interlocución para la representación estatal de los demás partidos políticos nacionales.

En virtud de lo expuesto y fundado, y por considerarlo un asunto de obvia y urgente resolución, solicito la dispensa del turno a comisiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, a fin de proceder a la discusión y votación, de la siguiente iniciativa con Proyecto de Punto de

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado determina la constitución de una Comisión Plural que tendrá por objeto analizar las propuestas de reformas a la legislación electoral, así como las propuestas para elegir a los Consejeros del Consejo Estatal Electoral y a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Plural estará integrada por los Diputados **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ, HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ, ALFONSO DE LEÓN PERALES, JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE, HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA,** e iniciará sus funciones el 16 de octubre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Plural elaborará el calendario de sus actividades, procederá al análisis de las propuestas que al efecto realicen quienes están legalmente facultados para ello. A su vez, invitará a las representaciones estatales de los partidos políticos, a presentar sus planteamientos en materia de reforma electoral.

Todo ciudadano tamaulipeco podrá hacer planteamientos a la Comisión Plural, mismos que se presentarán por escrito y dirigidos a la misma, conforme al procedimiento que dicha Comisión determine.

ARTÍCULO CUARTO.- Concluido el análisis de las propuestas recibidas y con base en los entendimientos, acuerdos y consensos que se formen, la Comisión Plural formulará la iniciativa de reformas a la legislación en materia electoral, así como la lista de candidatos que oportunamente presentará a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para las elecciones correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SÁEZ GARZA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ INFANTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA
PARTIDO DEL TRABAJO